Boletin



ticial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

			NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.		
	the same of the same of the same of the same of the same			and the same of the same of the Area.	-
SP SP PRECIONS	DE SUSCRIPCIÓN	PARATAR	ED SCHOOL STATE OF ST	E SHACK PLOCED IN	Pasatas
T. Dr. E. WILLIAM	DE SUSSERIE GIU	The second second	L Trumpton D	TO DOGGETTE ALOUA	Tellinocited and antiquity of

Ayuntamientos (año)	100	B
Juntas vecinales, Juzgados		
municipales o dependen-	LE, PE	I
cias oficiales (año)	50	P
Idem (semestre)	80	L
Particulares y otras entida-		N
des (año)	100	A

Manager of the last	Pacadios Da Sossain Gior	A	-	
00	Particulares y otras entida-			
	des (semestre)	50		
	Idem (trimestre)	25		
50	Precio de la linea	2		
30	Linea Juzgados m. (edictos)	1	50	
	Número suelto	0	75	
00	Atrasado de más de un mes	1	50	

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EX-ORPTO LOS DOMINGOS, V FIESTAS PRINCI-

ADVERTENCEAS

1.* No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.* Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO :

En cumplimiento de la ley de dieci siete de julio de mil novecientos cua renta y cinco, que establece la cele bración de elecciones para concejales en les municipios de la Nación, así como la posible necesidad de consultar al Cuerpo electoral en Referéndum de leyes aprobadas por las Cortes, precisan la formación del Censo electoral general de Residentes Mayores edad y de Vecinos Cabezas de Fami-

Ep su virtud,

DISPONGO:

Articulo primero. El Instituto Na cional de Estadística formará, bajo la inspección de la Junta Central del Censo, y en colaboración con las Jun tas provinciales y municipales, el Cen so electoral general de Residentes Ma yores de edad y de Vecinos Cabezas de Familia deduciéndolo de la inscripción censal llevada a efecto en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, con las variaciones habidas hasta el treinta de junio del corriente año.

Artículo segundo. Por la Presiden cia del Gobierno se dictarán las dis posiciones convenientes para la ce laboración de las autoridades que de termina la ley electoral, fijando las fechas y plazos en que deban reunir se las Juntas provinciales y municipa les del Censo y en que se hayan de cumplir las distintas fases del servi cie por el Instituto Nacional de Esta-

Artículo tercero. La impresión de las listas electorales se llevará a cabo por las Diputaciones provinciales, conforme a lo establecido en el párra fo segundo del artículo catorce de la ley electoral y la Real orden de veintisiete de febrero de mil novecientos ocho, bajo la inspección de la Junta Cantral del Censo y del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo cuarto. El Cense electe ral se rectificará anualmente y se re novará totalmente cada cinco años, coincidiendo con la de los Padrones municipales de habitantes. Esta labor la realizară el Instituto Nacional de Estadística, con sujeción a las normas

que en su dia dicte la Presidencia del

Artículo quinto. La Presidencia del Gobierno solicitará los oportunos créditos para la realización de este servicio per el Instituto Nacional de Estadística. El Ministerio de la Gober nación solicitará asimismo el crédito oportuno para el reintegro a las Dipu taciones Provinciales del gasto reali zado en la impresión de las listas elec

Así lo dispongo por el presente de creto, dado en Madrid a nueve de ma yo de mil nevecientos cincuenta y uno.-Francisco Franco.

(B. O del E. del día 13 de M.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiéndose cubierte la totalidad de las plazas de Oficiales primeros de la Escala Técnica del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública en la última oposición celebrada, y dada la movi lidad que por diversas circunstancias produce en esta categoría, se hace preciso disponer de funcionarios que puedan ocupar las vacantes que en la actualidad existen y las que vayan produciéndose durante la celebración de que se convoca.

Por le anteriormente expuesto, este Ministerio, haciendo uso de las facul tades que le están conferidas, ha teni de a bien disponer:

1.º Se convocan eposiciones a in greso en la Escala Técnica del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, con la categoria de Oficiales de primera clase, en número de ciento, dotadas con el sueldo anual, de ocho mil cuatro cientas pesetas y demas emclumentos que las disposi ciones vigentes determinen. Darán comienzo el día 7 de noviembre del año en curso, y el plazo para solicitar las se abrirá al siguiente dia de la publicación de esta orden en el Bole tin oficial del Estado y terminará a la una de la tarde del día 7 de julio pró

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los varenes de nacionali I mediato del interesade.

dad española, que en 7 de noviembre del presente año no excedan de cua renta años de edad y tengan cumpli dos los veinte, sean Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas, o Profesores Mercantiles v cafezcan de defecto moral o físico que les impida el normal ejercicio del

También podrán concurrir a éllas los varones pertenecientes a la Esca la Auxiliar del Cuerpo General de Ad ministración de la Hacienda Pública que en el mencionade día cuenten con cuatro años de servicios en ella, cual quiera que sea su edad.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo a lo establecido en la ley de 17 de julio de 1947, orden de 4 de ju lio de 1940 y disposiciones comple mentarias que puedan dictarse, den tro de las limitaciones señaladas en el número anterior y a medida que las vacantes se produzcan en la Escala Técnica.

4.º Los que se hallen en condicio nes legales y concurran a esta oposi ción deberán solicitarlo en instancia dirigida al Exemo. Sr. Ministro de Ha cienda, en la que se consignará el nombre y los dos apellidos del intere sado, pueblo de naturaleza y de residencia, domicilio y demás circunstan cias y méritos que reunan.

5.º Las instancias, que necesaria mente se presentarán a mano en el Registro general de este Ministerio, durante las horas hábiles del plazo disposición, que se determina en el apartado pri mero de esta orden, vendrán acompa das de les documentes siguientes:

a) Certificación del acta de naci miento, debidamente legalizada, y en su defecto, del documento que legal mente le sustituya.

b) Título de Licenciado en Dere cho o en Ciencias Políticas y Econó micas, o de Profesor Mercantil, o cer tificación académica de tener aproba dos los exámenes de reválida en algu na de dichas disciplinas. Los oposito res que pertenezcan a la Escala Auxi liar del Cuerpo General de Adminis tración de la Hacienda Pública acom pañarán copia diligenciada de su títu lo administrativo y hoja-de servicios, debidamente informada por el Jefe in

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad conta giosa ni defecto físico que e imposi bilite, en todo o en parte, para el ejer cicio del cargo. El Tribunal, cuando lo estime pertinente, podrá exigir la comprobación de este último extremo, siendo a cargo del opositor los derechos y honorarios legales que correspondan al Médico que el Tribunal de signe para tal objeto.

e) Certificación acreditativa de buena conducta, expedida por la Auto ridad local y provincial correspondiente.

f) Dos fotografías tamaño carnet, reseñadas al dorso con el nombre y los des apellidos del opositor.

g) Podrán acompañar también los títulos y certificaciones académicas que los interesados estimen conveniente.

h) Los comprendidos en la ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documentalmente la condición por la que les es aplicable, teniendo en cuenta lo preceptuado en el número tercero de la orden dictada en 4 de julio de 1940 por este Ministerio.

* 6.º Los funcionarios a quienes se refiere el parrato segundo del número dos de la presente orden, quedan rele vados de la presentación de los documentos comprendidos en los apartados a), c), d) y e) del número cinco de esta

7.º Los documentos de que se deja hecha mención serán reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la ley del Timbre, y se presentarán necesaria mente a mano en el Registro general de este Ministerio en el plazo indica do en el párrafo primero de esta or den, siendo requisito indispensable pa ra la admisión de solicitudes que és tas vengan acompañadas de todos los documentos que se citan en el número quinto de esta convocatoria, y que los interesados exhiban el justificante de haber ingresado en la Habilitación de Material de esta Subsecretaria la can tidad de 100 pesetas, destinadas a cu brir los gastos que expresa el artículo 26 del Real decreto de 18 de julio de 1924, cantidad que unicamente será devuelta a los solicitantes que el Tri

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Relación número 6

Con fecha 2 de abril de 1951, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, les cupos definitivos de compensación municipal, que en el ejercicio de 1948, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta pro vincia, así como las diferencias a librar.

NÚMEROS			Cupo definitivo	Cantidad	Diferencias a	
Orden	Poolst	AYUNTAMIENTOS	dennitivo	anticipada	librar	
- Orden	Registro	AND	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1	15764	Alconaba	8,305 45	5 797 50	0 507 09	
2		Aldea de San Esteban	3.278 75	5.737 52 2.893 36	2.567 93	
3	1570	Aldehuela de Agreda	4.488 38	3.366 28	1.122 10	
4	1011	Alentisque	6.276 70	4.996 12	1.280 58	
5	736	Almajano	3.864 16	3.537 92	326 24	
6_	4070	Atauta	3.535 23	2.835 88	699 35	
7	12424	Benamira	6.956 65	5.217 30	1.739 35	
8	1102	B008	5.268 71	4.296 04	972 67	
9	1358	Caltojar	11.919 40	8.976 52	2.942 88	
10	8167	Carabantes	7.716 46	7.015 24	701 22	
11 .	14897	Carrascosa de Abajo	5.560 61	4.840	720 61	
12	19498	Castillejo de Robledo	15.403 59	10.806 96	4.596 63	
13	3311	Cinuela	14.981 23	12.346 16	2.585 07	
14	732	Cigudosa	7.642 67	- 5.732	1.910 67	
15	12891	Deza	38.265-77	32.613 60	5.652 17	
16	3158	Fuentegelmes	4.467 34	2.905 32	1.562 02	
18	8878	Ines	4.888 40	4.408 60	479 80	
19	728 14894	Magaña	8.870 59	7.467 96	1.402 63	
20	THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY	Mazaterón	7.862 19	6,561 32	1.300 87	
21	6772	Momblona	2.833 34	-2.218 20	615 14	
22	SELECTION OF THE PARTY OF THE P	Montuenga	8.212.87	8.156 40	- 56 47	
23	3159	Morales	1.474 07	1.203 48	270 59	
24	THE POLICE DESIGNATION OF THE PARTY OF THE P	Moreuera	5.076 24	4.747 96	328 28	
25	SCOOLS CONTRACTOR IN	Morón de Almazán	18.220 12	15.092 80	3.127 32	
26	OF THE PARTY OF TH	Muro de Agreda.	6.849 69	6.828 04	21 65	
27	THE TAXABLE PARTY OF THE PARTY	Noviercas	14.017 87	11.884 68	2.133 19	
28	724	Rebollo de Duero	2.847 34	2.511 44	335 90	
29	CERTIFICATION CONTRACTOR TO	San Felices	5.653 85	4.987 20	666 65	
30	2182	Soliedra	11.250	8.787 20	2.462 80	
31		Soto de San Esteban	3.495 94	2.739 76	756 18	
32	1991	Tejado	5.730 06	4.993 96	736 10	
33	3156	Torremocha de Ayllón	15.046 55	11.568 76	3.477 79	
34	8579	Forrubia de Soria	5.926 66	3.997 08	1.174 49	
35	"	Valdeprado	6.671 89	4 442 68 5.507 64	1.483 98	
36	5698	Velilla de Medinaceli	7.876 99		1.164 25	
37	720	Ventosa de San Pedro	3.161 65	6.452 24 2.558 56	603 09	
		Suma total	299.018 98	245.232 18	53.786 80	

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados a fin de que se den por notificados y puedan en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del decreto de 25 de enero de 1946.

Soria 18 de mayo de 1951.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Mozas.

bunal excluya de la lista de opesitores por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria.

8.º Las oposiciones se regirán per lo dispuesto en la orden de 9 de junio de 1950 publicada en el Boletin oficial del Estado del día 12 del mismo mes, en cuanto no se opongan a lo previs to en la presente, y con sujeción a los programas que fueron publicados a continuación de la citada orden y en el Boletia oficial del Estado número 163 de 1950.

9.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta oposición estará formado por V. I. como Presidente, con facultad de delegar en un Jefe su perior de Administración del Cuerpo general de Administración de Hacien da Pública, y como Vocales, por los funcionarios de este Departamento que a continuación se expresan:

Ilmos Sres. D. Manuel Caramés Gó mez y don Enrique Pesqueira Berna béu Jefe Superior de Administración y de Administración de primera cla se con ascenso, respectivamente, y don Lorenzo Valdés Fernandez, Jefe de Administración de segunda clase, pertenecientes al Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, actuando el último como Vocal Secretario, e Ilmo. Sr. don José Martínez Saavedra, Inspector de los Servicios.

10. Los funcionarios designados para formar parte del Tribunal queda rán obligados a enviar a la Sección Central de Personal de este Ministerio, declaración jurada acreditativa de no hallarse incursos en las incom patibilidades que determinan las ór denes de 11 de febrero de 1928 y la del mismo día y mes del año 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimien to, el de los interesados y demás efec tos

Dios guarde a V. I, muchos años .--

Madrid 16 de abril de 1951.—Por de legación, Fernando Camacho.—Ilus trísimo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 21 de A).

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Mancomunidad provincial Sanitaria de Soria

Anuncio

El expediente de Liquidación del presupuesto ordinario de 1950 de esta Mancomunidad, aprobado por la Jun ta administrativa de la misma, en sesión del día 10 del actual, queda expuesto al público en la oficina de la Secretaría-Contaduría (Delegación de Hacienda) por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anun cio en el Boletín oficial de la provincia,

durante cuyo plazo podrá ser exami nado por cuantas personas natūrales y jurídicas deseen hacerlo y presentar las reclamaciones que consideren de equidad.

Soria 14 de mayo de 1951.—El Pre sidente, José Mozas. 1019

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del públi co en general, y muy especialmente les contribuyentes por Rústica del término municipal de Jaray que, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anun cio en el Boletin oficial de la provincia, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la Riqueza Rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados, las reclamacio nes que crean convenientes a su de recho.

Soria, 15 de mayo de 1951 — El In geniero Jefe provincial, Fermín Gi ménez Benito. 1028

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Por la presente, y como comprendi do en el núm. 1.º del art. 885 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza, al procesado José Reyes Navarro, que se dice ser reparador de Organos, Pianos y Ar moniums y dedicarse a la compra venta de les mismos, cuyo último do micilio lo tuvo en Alfonso XII, núme ro 13, teléfono 22-84 94, de Madrid, del que se ausento con fecha posterior al 26 de enero del presente año, en que fué citado personalmente por el Juzgado núm. 19 de los de citada ca pital, para que en el término de diez días, contados a partir de la publica ción del presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado con tra el mismo en el sumario que se le sigue con el número 8 del año actual sobre estafa, recibirle declaración in dagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento, que de ne verifi carlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la bus ca y captura de dicho procesado, po niéndolo a la disposición de este Juz gado, en el Depósito municipal de esta villa caso de ser habido.

Dade en Almazán a 11 de mayo de 1951.—Marino Iracheta.—El Secretario, P. S., Pedro Peña. 1032

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallarán expuestos al publico en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser exa minados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Cuentas municipales
Ejercicio de 1951: Atauta, Velilla
de la Sierra y Renieblas.

Imprenta provincial.